

**CRITERIOS DE ADMISIÓN, Puntuación Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA**

CRITERIO	APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN/ autorización expresa
1. Circunstancias sociofamiliares de grave riesgo para el niño o niña. (Art.36)	a) Las que originen la adopción de medidas protectoras de tutela o guarda del menor o de la menor.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación expedida por la Consejería competente en materia de tutela o guarda de menores.</li> <li>• Documentos expedidos por la dirección de los centros cuya entidad titular haya sido autorizada para prestar servicios en el sistema de acogida de protección internacional y temporal, por la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.</li> <li>• Documento acreditativo expedida por los correspondientes servicios sociales comunitarios o, en su caso, por la Administración pública que corresponda.</li> </ul>
	b) Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran a priori la separación del medio familiar.		
2. Víctimas de la violencia de género. (Art.37)	Hijos/as de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación acreditativa de la entidad titular del centro de acogida o de la persona que ostente la dirección del centro de acogida dependiente del Instituto Andaluz de la Mujer.</li> <li>• Certificación de la persona que ostente la dirección de los centros de emergencia, casas de acogida y pisos tutelados dependientes del citado Instituto Andaluz de la Mujer.</li> </ul>
3. Víctimas de terrorismo. (Art. 38)	Hijos/as de víctimas de terrorismo		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación expedida por la Administración Pública que corresponda.</li> </ul>
4. Desarrollo de actividad laboral por los representantes legales del alumnado. (Art.39)	a) Actividad laboral con una dedicación semanal de, al menos, 30 horas.	a) 2 puntos por cada miembro que cumpla la condición. En el caso de familias monoparentales, 4 puntos por la persona de referencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividad laboral por cuenta ajena:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe vida laboral completo</li> <li>• Certificado expedido al efecto por la persona titular de la empresa o responsable de personal de la misma en el que deberá constar el número de horas semanales de trabajo y el domicilio del lugar de trabajo.</li> <li>• El personal perteneciente al Régimen de Clases Pasivas (MUFACE, MUGEJU o ISFAS) sólo presentará certificado del centro de trabajo indicando las horas de dedicación semanal y el domicilio del lugar de trabajo.</li> </ul> </li> <li>• Actividad laboral por cuenta propia:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe vida laboral completo.</li> <li>• Informe de bases de cotización y de cuotas ingresadas.</li> <li>• Certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).</li> <li>• Declaración responsable de la persona cuyo lugar de va a ser tenido en consideración sobre la vigencia de la misma, con indicación de las horas de dedicación semanal</li> </ul> </li> <li>• Informe vida laboral completo junto con un Certificado de la empresa donde se explicita la fecha de reincorporación a la actividad laboral anterior, indicando el número de horas semanales.</li> </ul>
	b) Actividad laboral con una dedicación semanal de menos de 30 horas.	b) 1 punto por cada miembro que cumpla la condición. En el caso de familias monoparentales, 2 puntos por la persona de referencia.	
	c) Acreditación de excedencia laboral o de reducción de jornada por cuidado de hijo o hija.	Se le otorgará la que le hubiera correspondido por el desarrollo de actividad laboral anterior a dicha situación, siempre que la misma cese durante el mes de septiembre.	
5. Padres, madres o personas que ejerzan la tutela que trabajen en el centro	a) Centros Adheridos al Programa de Ayuda.	2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado expedido al efecto por la persona física o jurídica titular del centro adherido al Programa de ayuda.</li> </ul>

<b>CRITERIO</b>	<b>APARTADOS</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>DOCUMENTACIÓN/ autorización expresa</b>
educativo solicitado como prioritario. (Art.40)	b) Escuelas Infantiles de Titularidad de la Junta de Andalucía		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado expedido al efecto por la dirección de la escuela infantil</li> </ul>
6. Proximidad del domicilio o lugar de trabajo. (Art.41)	a) Cuando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentra en el área de influencia del centro educativo.	2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proximidad del domicilio: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorización expresa para su verificación</li> <li>• Cuando por nulidad matrimonial, separación, divorcio u otra causa debidamente acreditada, el padre y la madre o personas que ejerzan la guarda o tutela del menor o de la menor vivan en domicilios distintos, se considerará como domicilio familiar el de la persona solicitante que tenga atribuida su guarda y custodia y con la que conviva el niño o la niña. En casos de custodia compartida, se considerará como domicilio familiar el del tutor o tutora legal con el que el niño o la niña se encuentre empadronado y firme la solicitud.</li> </ul> </li> <li>• Proximidad del lugar de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado acreditativo de la ubicación del centro de trabajo del solicitante a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.</li> </ul> </li> </ul>
	b) Cuando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentra en las áreas limítrofes al área de influencia del centro educativo.	1 punto	
7. Hermanos o hermanas matriculados en el mismo centro. (Art.42)		2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El sistema de información Séneca verificará dicha circunstancia, no siendo necesario aportar ninguna documentación acreditativa.</li> <li>• En caso de personas sometidas a tutela o acogimiento familiar legalmente constituido dentro de la misma unidad familiar se debe acreditar mediante la aportación de copia autenticada del libro de familia completo o, en su defecto, fotocopia con el literal "Es copia fiel de su original" junto con la firma, fecha y sello del centro, certificado o volante de empadronamiento colectivo o en su caso, resolución judicial de acogimiento familiar.</li> </ul>
8. Condición de familia monoparental o numerosa. (Art.43)		Por pertenecer a una familia monoparental, a una familia numerosa o a una familia en la que concurren ambas condicione se otorgarán 2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Miembro de una familia monoparental: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La patria potestad esté ejercida por una sola persona, debiendo acreditarse mediante la aportación de copia autenticada del libro de familia completo o, en su defecto, fotocopia con el literal "Es copia fiel de su original" junto con la firma, fecha y sello del centro, en el que solo aparece registrado un progenitor o ambos, si uno de ellos ha fallecido. En este último caso, será necesario aportar el correspondiente certificado de defunción, si el libro de familia no se hubiera actualizado debidamente para recoger esta circunstancia.</li> <li>• La patria potestad esté siendo ejercida por dos personas y exista orden o auto de alejamiento de una de ellas respecto de la otra, con la que convive el niño o la niña. Para acreditar la circunstancia de que se haya dictado orden de alejamiento de una de las personas que ejercen la patria potestad, respecto a la persona que ejerce la guarda y custodia, se aportará copia autenticada de la Resolución o Auto judicial. La denuncia presentada por un supuesto de violencia de género no será considerada como documento válido para acreditar la condición de familia monoparental.</li> </ul> </li> <li>• Miembro de una familia con la condición de numerosa: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorización expresa para su verificación.</li> </ul> </li> </ul>
9. Discapacidad o trastorno del desarrollo. (Art.44)		2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de discapacidad: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorización expresa para su verificación.</li> </ul> </li> <li>• Trastorno del desarrollo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorización expresa para su verificación.</li> </ul> </li> </ul>

<b>CRITERIO</b>	<b>APARTADOS</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>DOCUMENTACIÓN/ autorización expresa</b>
10. Renta anual de la unidad familiar. (Art.45)	a) Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir por 4 el IPREM. (2.026,57 €)	2 puntos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorización expresa para su verificación y la firma en el apartado "Autorizaciones y Declaración Responsable", por todos los miembros que a 31 de diciembre del ejercicio fiscal de referencia tuvieran 16 años cumplidos y formen parte de la unidad familiar.</li> </ul>
	b) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 4 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 3. (2.026,57 € - 2.702,09€)	1,5 puntos.	
	c) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 3 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 2. (2.702,09 € - 4.053,14€)	1 punto.	
	d) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 2 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 1,5. (4.053,14 € - 5.404,19€)	0,5 punto.	

**NOTAS:**

- En el caso de que no se pueda obtener la información correspondiente por vía telemática, se deberá aportar, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección de centro público o de la persona física o jurídica titular en el caso de los centros adheridos al Programa de ayuda a las familias, la documentación acreditativa pertinente.
- La documentación que se aporte para la acreditación de los criterios de admisión deberá mantener su validez y eficacia a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del niño o la niña en dicha fecha. (Apartado 10 de la disposición final primera del Decreto 40/2011, de 22 de febrero)